



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
hard
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2026 14:57:12 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

San Borja, 04 de Febrero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000031-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El escrito con Expediente N° 174603-2025, de fecha 12 de noviembre del 2025, presentado por el señor **FERNANDO ISRAEL APAZA BERNAL**, identificado con DNI N° 30860883, con el cual solicita reducción de multa y/o aprobación del beneficio de fraccionamiento de pago de la multa establecida mediante la Resolución Directoral N° 000146-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo del 2024, el Memorando N° 001832-2025-DDC ARE/MC, de fecha 13 de noviembre del 2025, el Informe N° 000431-2025-OEC-OGA-SG/MC, de fecha 21 de noviembre del 2025, la Carta N° 000793-2025-OGA-SG/MC, de fecha 24 de noviembre del 2025, el Memorando N° 000196-2025-SDPCICI-DDC ARE/MC, de fecha 02 de diciembre del 2025, el Memorando N° 005720-2025-OACGD-SG/MC, de fecha 24 de diciembre del 2025, el Informe N° 000010-2026-OT-OGA-SG/MC, de fecha 07 de enero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con la **Resolución Directoral N° 000106-2024-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 11 de abril del 2024, resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIÓN a Fernando Israel Apaza Bernal, identificado con DNI N° 30860883, con una multa de 1.5 UIT, por haber incurrido en la comisión de la infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49º de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, al haber ejecutado, sin autorización del Ministerio de Cultura, al interior del Sitio Arqueológico Andenes de Paucarpata, una obra privada sobre la plataforma de 03 andenes de data prehispánica, consistente en la excavación y remoción de suelos para la nivelación del terreno para el asentamiento de tres estructuras habitables y la construcción de lozas de concreto y cercos perimétricos; infracción que le fue imputada en la Resolución Sub Directoral N° 000024-2023-SDDAREPCICI/MC de fecha 12 de octubre de 2023. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta, no podrá exceder de 15 días hábiles, a través del Banco de la Nación, Banco Interbank o de la Oficina de Tesorería de este Ministerio.

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- IMPONER al administrado, bajo su propio costo, las siguientes medidas correctivas, destinadas a revertir los efectos de la infracción cometida: i) Presente ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, en un plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución de sanción, presente un proyecto que involucre la demolición de todos los elementos construidos con material noble (columnas, cercos, muros y pisos), el desmontaje total de las tres estructuras habitables (techos, paredes, ventanas y puertas), el desmontaje de los cercos perimétricos (fierros, mallas, palos), el desmontaje de las puertas de ingreso al predio (portón y puerta metálica) y otros elementos y materiales que se identifiquen cuando se ejecute la demolición, desmontaje y retiro) del inmueble denominado Finca Rustica de Alangui con Partida N° 04010130, inscrito en el asiento C 00014, ubicado en la Av. Alfonso Ugarte S/N, que forma parte del Sitio Arqueológico Andenes de Paucarpata, ubicado en el distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa; ii) Ejecute el proyecto, una vez aprobada la autorización de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, debiendo ceñirse a los lineamientos técnicos que dicha área determine".

Que, mediante el **Memorando N° 004891-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 23 de octubre del 2025, la Oficina General de Administración **autorizó** a la Oficina de Ejecución Coactiva, el **inicio** del procedimiento de ejecución coactiva contra el señor **FERNANDO**



Firmado digitalmente por BENITES
HILARIO Lucero Isabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03.02.2026 12:18:00 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ISRAEL APAZA BERNAL, identificado con DNI N° 30860883 (en adelante, el administrado);

Que, la Oficina de Ejecución Coactiva a través de la **Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno**, de fecha 28 de octubre del 2025, inició el procedimiento de ejecución coactiva contra el referido administrado, acto que contiene el mandato de la Resolución Directoral N° 000146-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 28.05.2024, respecto al cumplimiento de la **multa de 1.5 UIT equivalente a S/. 8,025.00 (OCHO MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES)** y las medidas correctivas, más las costas procesales que se generen hasta la fecha de su cumplimiento. Al respecto, cabe precisar que, para determinar el valor la multa se tomó en cuenta el valor de la UIT del año 2025;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa mediante el **Memorando N° 001832-2025-DDC ARE/MC**, de fecha 13 de noviembre del 2025, remite el **escrito con Registro N° 174603-2025**, de fecha 12 de noviembre del 2025, presentado por el administrado, con el cual solicita la reducción de multa y/o aprobación del beneficio de fraccionamiento de pago de la multa de 1.5 UIT establecida en su contra, a través de la Resolución Directoral N° 000146-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 28.05.2024, requiriendo el pago de S/. 100.00 soles mensual, de conformidad con lo establecido en la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, sobre “**Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación**”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de septiembre del 2020 (en adelante, la Directiva N° 008-2020-SG/MC);

Que, el **numeral 6.4** sobre “**De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento**” de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, establece lo siguiente:

“6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) *Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presentó recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.*
- b) *Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.*
- c) *Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución.”*

Que, al respecto, la Oficina de Ejecución Coactiva mediante el **Informe N° 000431-2025-OEC-OGA-SG/MC**, de fecha 21 de noviembre del 2025, comunica que, la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno, de fecha 28.10.2025, se encuentra debidamente notificada con fecha **04.11.2025**, según lo establecido en los artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General);

Que, para el presente caso, el **numeral 6.4.2** de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, señala lo siguiente: “**La Oficina General de Administración califica y verifica la documentación señalada en el numeral 6.2 y en el subnumeral 6.4.1 de la presente Directiva. De emitirse una calificación positiva, se comunica al obligado mediante carta u**



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

oficio la citada calificación, con el que se requiere presentar lo siguiente dentro del plazo de diez días hábiles”:

(...)

- c) Si se trata de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, y ha sido presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de inicio de procedimiento de ejecución coactiva, el pago de la cuota inicial, es el porcentaje del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección y conforme a los plazos señalados en el Anexo 04 de la presente Directiva.

Que, por consiguiente, mediante la **Carta N° 000793-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 24 de noviembre del 2025, dirigida al administrado, se le comunicó que, su solicitud de reducción y fraccionamiento de la multa ascendente a 1.5 UIT, en cuotas mensuales de S/. 100.00, no resulta factible; razón por la cual, se le detalló los **Cuadros de Simulación para acceder al Beneficio de Fraccionamiento de Pago de Multa**, teniendo en cuenta el porcentaje de la cuota inicial (15%, 25% o 35%) al que podría acogerse, a fin de que realicen el pago de la misma, siendo en este caso, los montos ascendentes a S/. 1,203.75 soles, S/. 2,006.25 soles o S/. 2,808.75 soles respectivamente, según el valor de la UIT del presente año 2025 (S/. 5,350 soles); otorgándosele para ello, un **plazo de CINCO (05) DIAS HÁBILES**, contados desde la recepción de la misma, para efectuar el pago correspondiente de su elección, caso contrario, se procedería a denegar su solicitud, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la referida carta se diligenció con fecha 26.11.2025 vía electrónica al siguiente correo electrónico: feriab46@gmail.com; asimismo, la referida carta se diligenció en el domicilio real sito en la Finca Rústica en el Pago Alangui Lote 2, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, y al no encontrarse a nadie en el referido domicilio, mediante el Acta de Notificación Administrativa N° 32402-1-1 (1ra Visita) de fecha 27.11.2025, se deja un Aviso de Segunda Visita para el día 28.11.2025, y nuevamente al no encontrarse a nadie en el domicilio, se procedió a dejar bajo puerta la documentación, consignándose las características del domicilio según Acta de Notificación Administrativa N° 32402-1-2 de Segunda Visita (color de fachada: “piedras”, color de puerta: “verde y madera”, y n° de pisos: “01 a la fachada”) y adjuntándose las fotos de la diligencia; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.5 del artículo 21º del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado en la Carta N° 000793-2025-OGA-SG/MC, mediante el **Memorando N° 005720-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 24 de diciembre del 2025, dirigido a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Ministerio de Cultura, se solicitó información respecto a la presentación de algún escrito o descargo por parte del administrado desde el día 03.11.2025 hasta la fecha; por lo que, en respuesta, la Oficina en mención mediante el **Memorando N° 005720-2025-OACGD-SG/MC**, de fecha 24 de diciembre del 2025, comunica que, el administrado durante ese periodo en cuestión, solo presentó el Expediente N° 0174603-2025, materia de atención en el presente caso;

Que, finalmente, la Oficina de Tesorería del Ministerio de Cultura a través del **Informe N° 000010-2026-OT-OGA-SG/MC**, de fecha 07 de enero del 2026, comunica que, habiendo realizado las coordinaciones con el Responsable de Caja del Ministerio de Cultura, NO se encontraron recibos de caja emitidos a nombre del administrado Fernando Israel Apaza Bernal en relación a la Resolución Directoral N° 000146-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo del 2024;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Que, en relación a lo expuesto, se verifica que el administrado Fernando Israel Apaza Bernal, identificado con DNI N° 30860883, no ha cumplido con realizar ningún pago, ya sea el correspondiente a la cuota inicial de su elección o el total de multa establecida en la Resolución Directoral N° 000146-2024-DGDP-VMPCIC/MC;

Que, con el **Informe N° 000006-2026-OGA-SG-YPL/MC**, de fecha 03 de febrero del 2026, la Oficina General de Administración recomienda que se deniegue solicitud de beneficio de fraccionamiento de pago de la multa de 1.5 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000146-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo del 2024, presentada por el administrado **FERNANDO ISRAEL APAZA BERNAL (DNI N° 30860883)**, a través del **escrito con Expediente N° 174603-2025**, de fecha 12 de noviembre del 2025;

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuentos, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, el **numeral 6.5.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; establece lo siguiente: “*En caso el obligado no cumpla con el requerimiento a que se refiere el numeral 6.43 de la presente Directiva dentro del plazo establecido o lo haga de manera parcial, la Oficina General de Administración emite una resolución directoral denegando la solicitud*”;

Que, asimismo el **numeral 6.5.4 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**, establece que: “*La resolución que deniega la solicitud puede ser materia de impugnación, siendo la Oficina General de Administración y la Secretaría General, los órganos encargados de resolver los recursos impugnativos, según corresponda, conforme a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, suspendiéndose el plazo de inicio de procedimiento de ejecución coactiva*”;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de beneficio de fraccionamiento de pago de multa presentada mediante el **escrito con Expediente N° 174603-2025**, de fecha 12 de noviembre del 2025, por el administrado **FERNANDO ISRAEL APAZA BERNAL (DNI N° 30860883)**, respecto de la multa de 1.5 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000146-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado **FERNANDO ISRAEL APAZA BERNAL**, identificado con DNI N° 30860883.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa para conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

Directora General

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE CULTURA